



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001 31 03 004 2019 00231 00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 002. Cdn. 2), se dispone:

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 101 del CGP, del escrito que contiene la excepción previa denominada “*Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales (...)*” formulada por la demandada Mapre Seguros S.A. (fls. 1 a 3. Consecutivo 001), córrase traslado a la parte demandante por el término de **tres (3) días**, conforme al artículo 110 ibídem, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 236212194a82486c43728d458208da8b4355f4397114af91063164ec9de4f1ed

Documento generado en 28/09/2022 03:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>